República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo de Alimentos 730264089001-2021-00089-00

Una vez revisada la liquidación de las costas realizada por la secretaría del Despacho, se advierte que esta cumple con los requisitos exigidos por el artículo 366 del Código General del Proceso. Éste Juzgado le imparte su aprobación.

Se ordena a Secretaria que realice la actualización del crédito. (Numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso).

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA